Seria de desear que estos dos impuestos i los que hemos indicado anteriormente bastasen a la remuneracion de los servicios públicos, i si estos fuesen reducidos conforme a las indicaciones que suministra la ciencia, se podria conseguirlo i hacer desaparecer la mayor parte de los impuestos de consumo. En el estado actual del mundo lo que se puede aconsejar es, en primer lugar, la reduccion de los gastos inútiles, que en la mayor parte de los presupuestos absorben al ménos una tercera parte de las entradas i muchas veces mas; la amortizacion de las deudas públicas; luego la supresion de los impuestos irregulares, comenzando por los peores, los mas perjudiciales al poder productivo, o al ménos su conversion cuando ello es posible: como, por ejemplo, la conversion en impuesto territorial del impuesto percibido sobre las enajenaciones de inmuebles, la conversion en impuesto sobre las casas del impuesto sobre puertas i ventanas, la conversion en impuesto sobre las viñas de una parte del percibido en Francia sobre los vinos i aguardientes, etc.

Nada hemos dicho de algunos impuestos percibidos mediante un monopolio por el cual la administracion pública se atribuye privativamente el ejercicio de algunas profesiones que consisten en fomentar ciertos vicios, como las casas de juego i de lotería. Estos impuestos son los peores de todos, pues que dañan al poder productivo de los paises en que existen, no solo por los capitales que absorben, sino tambien i sobre todo por los malos hábitos que provocan, autorizan i fomentan. Estos impuestos, abolidos con razon en Francia i en la mayor parte de los paises ilustrados, deshonran todavía la administracion pública de algunos pueblos cristianos, pero no pueden tardar en desaparecer ante la reprobacion unánime de todos los hombres honestos e ilustrados.

§ 4. — De la percepcion del impuesto.

Las reglas i máximas relativas a la percepcion de los impuestos forman un ramo de estudios distinto de la economía política i en que no tenemos intencion de entrar. Sin embargo, puede ser útil recordar un problema, hoi resuelto, que ocupó largo tiempo a los pensadores del siglo pasado. Desde la mas remota antigüedad los gobiernos tenian la costumbre de arrendar a compañías de publicanos el producto de los impuestos. Estas compañías los percibian de su cuenta i riesgo, muchas veces sin ninguna comprobacion, i se las vió otras investidas de la autoridad judicial, tener tribunales privativos para juzgar los procesos a que daban lugar la reparticion i la percepcion de los impuestos. En realidad los gobiernos, casi siempre abrumados de deudas, vendian a precio de anticipaciones exorbitantemente pagadas la facultad de esquilmar a los contribuyentes i de tratarlos como a pueblos conquistados. Se comprende qué exacciones debian permitirse intereses privados poderosos abandonados a sí mismos sin ninguna especie de freno.

El espectáculo de estas exacciones i de los abusos de todo jénero a que daba lugar la forma de los impuestos hizo proponer la percepcion directa de las contribuciones por funcionarios públicos, la percepcion por administracion (*régie*), como se la llamaba entónces, tal cual existe actualmente casi en todas partes. Esta proposicion encontró una obstinada resistencia, fundada en los argumentos mas increibles, i la reforma, en Francia a lo ménos, fué determinada por el odio que inspiraban los arrendatarios de las rentas públicas, mas aun que por convencimiento.

Con todo, no es difícil ver cómo i porqué la percepcion por administracion, bajo la garantía de los tribunales ordinarios i sobre todo de la publicidad, era infinitamente preferible al arriendo. Los perceptores empleados por la administracion no son movidos por el interes privado, ni sostenidos en sus pretensiones, a veces excesivas, por tribunales animados del mismo interes. Cualesquiera que sean los que dirijen la administracion, saben que un impuesto percibido con demasiado rigor puede agotar las fuentes mismas del impuesto, i que la responsabilidad moral de las exacciones cometidas recae directamente sobre ellos. Se forma un tribunal de censura, una opinion pública cuya proteccion previene una multitud de abusos posibles con el sistema de los arriendos. Este sistema ademas tenia otro inconveniente de suma gravedad : no permitia a la administracion conocer sus recursos reales i los gastos de percepcion.

Ahora que la percepcion directa por ajentes de la administracion pública está en los hábitos i en las costumbres, las relaciones de los colectores con el contribuyente se han hecho ménos difíciles i un gran número de exacciones seculares han desaparecido. No obstante, estas relaciones dejan todavía mucho que desear en casi todos los paises : el contribuyente está aun bastante dispuesto a considerar al empleado del fisco como un espoliador i este al contribuyente como un defraudador. Estos hábitos son deplorables e importa esforzarse por hacerlos desaparecer. El mejor medio de conseguirlo seria la supresion o la conversion de ciertos impuestos que, como el impuesto sobre las bebidas en Francia, dan por una parte lugar al fraude i por otra autorizan inquisiciones personales i violaciones de domicilio. Semejantes impuestos tienen siempre una perniciosa influencia sobre las costumbres públicas : no permiten al contribuyente sentir que la suma que paga es un tributo lejítimo destinado a remunerar servicios de que

ha menester. Ménos dispuesto está aun a reconocer el verdadero carácter de las contribuciones, cuando no es llamado de modo alguno a reglar su empleo, i ménos todavía cuando los detalles de este empleo le son desconocidos.

Los paises mas libres bajo todos respectos son pues aquellos que pueden pagar mas impuestos, aquellos en que la percepcion es mas fácil i ménos costosa, aquellos, por consiguiente, en que el impuesto es ménos perjudicial en suma al desarrollo del poder productivo. Estos son los que pueden hacer, bien en la paz, bien en la guerra, los mas grandes esfuerzos pecuniarios, i sobre todo los que pueden sostenerlos mas largo tiempo.